



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 149 - 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducolpdex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **GISELE DIDIER LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.809, quien actúa en calidad de **Directora de Conocimiento** y en representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero regida por las normas del derecho privado, creada en virtud del artículo 19 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT 820.000.142-2, quien actúa en ejercicio de la autorización otorgada por Mauricio Cabrera Leal, Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental y Presidente de la Junta Directiva, al Director General, Hernando García Martínez, para ausentarse temporalmente del ejercicio de las funciones propias de su cargo, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

1

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, **“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”**, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP–DP–001–2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056–2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

10. La Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el proyecto denominado "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre".
11. En sesión No. 07 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 03 de mayo de 2024, fue presentado y aprobado el proyecto con aportes del Fondo por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$496.046.756.763), con una incorporación inicial de recursos para el primer año de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$116.795.112.041,66).
12. En sesión de Consejo Directivo No. 13 del 03 de septiembre del 2024, se aprobó una redistribución de recursos que implicó una disminución de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$16.380.117.000), quedando el proyecto con un valor final de CIEN MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$100.414.995.041,66).
13. El proyecto establece como meta la restauración de aproximadamente 100.000 hectáreas efectivas, distribuidas en 10.000 hectáreas activas y 90.000 hectáreas pasivas, de las cuales se intervendrán 2.800 hectáreas activas y 25.200 hectáreas pasivas entre 2024-2025.
14. El presente convenio se centra en la implementación de la actividad 1.1.6 "Implementar estrategia de monitoreo a la restauración", orientada a identificar y cuantificar los cambios ocurridos a nivel ecológico, social y ambiental en los territorios donde se han desarrollado estrategias de restauración de ecosistemas.
15. El esquema de monitoreo será comunitario y participativo, integrando a las comunidades locales desde el diseño hasta la implementación de las actividades, estableciendo parcelas de monitoreo en el 1% de las áreas (-1000 ha) para monitoreo estructural y 10% (-10,000 ha) para la dinámica funcional del ecosistema.
16. El Instituto Humboldt ejecutará la actividad 1.1.6, implementando un esquema de monitoreo que incluye el uso de indicadores alineados con los objetivos del Plan Nacional de Restauración, así como el establecimiento de una plataforma para la migración y sistematización de los datos obtenidos.
17. Por tanto, mediante sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
18. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo del Fondo en el numeral 7.1.2.2. "Modalidad por contratación directa",

4

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

específicamente en el literal G) del subnumeral 7.1.2.2.1 que establece: "Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: son aquellos que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad que ostente la calidad de aliada y/o contratista", teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" como corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público sometida a las reglas de derecho privado.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", y en particular respecto de la causación del impuesto de timbre para actos jurídicos cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia en el presente instrumento de la modalidad de pago, conforme a lo previsto en la norma citada.
20. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el respectivo Documento de disponibilidad presupuestal (DDP), el cual hace parte integral del presente CONVENIO.
21. De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, para desarrollar la actividad 1.1.6 "Implementar estrategia de monitoreo a la restauración" en el marco del proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio permitirá avanzar en la ejecución de las metas físicas y ejecución financiera del proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", partiendo de la primera fase que corresponde al primer año de implementación de la actividad 1.1.6 asociada a la estrategia de monitoreo a la restauración.

El Instituto Humboldt ejecutará las siguientes subactividades durante el primer año del convenio:

1. **Esquema de monitoreo participativo de la restauración activa y la dinámica funcional de los ecosistemas:** Esta subactividad busca establecer un sistema de monitoreo participativo que permita evaluar los cambios ecológicos, sociales y ambientales en las áreas de restauración activa y pasiva a desarrollar durante el plazo del Convenio. Este esquema involucra a las comunidades locales en

5

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

la recolección y análisis de datos, permitiendo medir el progreso en términos de biodiversidad, servicios ecosistémicos y estructura del ecosistema. El enfoque participativo garantiza que el conocimiento generado se apropie a nivel comunitario. Adicionalmente, en caso de ser necesario, se habilitarán mesas de trabajo técnicas y administrativas que permitan articular esfuerzos y ajustar el diseño del monitoreo para que pueda extenderse a áreas en proceso de restauración en La Mojana, garantizando así la continuidad y coherencia de las evaluaciones a largo plazo.

2. **Lectura del contexto político de la región:** Se realizará un análisis del contexto político y normativo en la región para alinear las acciones del proyecto con los planes de gestión ambiental, ordenamiento territorial y políticas públicas nacionales y regionales. Este análisis permitirá identificar oportunidades para mejorar la implementación de políticas de restauración ecológica y garantizar que las actividades del proyecto estén alineadas con los instrumentos de planificación vigentes.
3. **Análisis de conflictos socioambientales:** Esta subactividad busca identificar y caracterizar los conflictos socioambientales relacionados con los recursos hídricos en la región, con el fin de desarrollar estrategias que promuevan una gobernanza más inclusiva y participativa del agua y la biodiversidad. Se realizarán talleres participativos con las comunidades y actores clave para analizar las causas de los conflictos y generar propuestas de solución que fortalezcan la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.
4. **Estrategia de viverismo de la región:** Se diseñará e implementará una estrategia para fortalecer los viveros locales en La Mojana, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de especies nativas para la restauración ecológica. Esta estrategia incluirá:
 - Caracterización de los viveros existentes.
 - Creación de una red local de viveristas.
 - Capacitación en técnicas de propagación de plantas adaptadas a las condiciones locales.
 - Articulación con la Red Nacional de Viveros para compartir conocimientos y recursos.
5. **Estrategia de comunicación:** Se desarrollará una estrategia de comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, incluyendo:
 - Comunidades locales.
 - Autoridades ambientales.
 - Viveristas y otros actores relevantes.

La estrategia buscará visibilizar los avances y resultados del proyecto, promover la participación comunitaria y aumentar la conciencia sobre la importancia de la restauración ecológica. Se utilizarán diversos canales de comunicación, como publicaciones impresas, boletines digitales y eventos públicos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

6. **Fortalecimiento de capacidades de la comunidad local y centros educativos:** Se diseñará un programa de capacitación para fortalecer las capacidades locales en:
- Restauración ecológica.
 - Viverismo comunitario.
 - Monitoreo participativo.
 - Medios de vida sostenibles El programa incluirá módulos teóricos y prácticos adaptados a las realidades locales, buscando empoderar a la población en la gestión de la restauración y la sostenibilidad de los ecosistemas a largo plazo.
7. **Plataforma del Geovisor Humboldt:** Se diseñará una plataforma digital basada en el Geoportal del Instituto Humboldt para:
- Almacenar y visualizar los datos de monitoreo de biodiversidad y restauración en las áreas del proyecto
 - Facilitar la gestión análisis y acceso de información por parte de las comunidades locales, las autoridades ambientales y otros actores interesados
 - Promover vinculación de los viveros locales para fortalecer la articulación con otros procesos de restauración

En cuanto al monitoreo estructural y funcional:

- Se identificará el 1% de las áreas con intervención de restauración activa (2.800 ha) para el monitoreo de variables estructurales (vegetación)
- Se identificará un 10% (25.200 ha) de las áreas en restauración pasiva, para monitorear la dinámica funcional de los ecosistemas
- Se realizará un levantamiento integral que incluye fauna, flora, y servicios ecosistémicos
- Se implementará un sistema de monitoreo participativo con al menos 500 parcelas georreferenciadas
- Se capacitará y contratará a 25 investigadores locales o monitores comunitarios

8. Financiamiento por incorporaciones:

Ahora bien, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo para cada fase, para lo cual, las partes convienen que eventualmente podrán efectuar la correspondiente modificación al presente Convenio a fin de incorporar los recursos para las fases subsiguientes, resulta indispensable precisar lo siguiente:

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 196 de la Ley 2294 del 23 mayo de 2023 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y el Decreto 1648 de 2023 señala que tanto la selección del fiduciario, como la celebración

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

de los contratos derivados del Patrimonio Autónomo y la ejecución y liquidación de los proyectos, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, en especial por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen, con excepción del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en dichas disposiciones el cual se aplica para efectos de la celebración y ejecución de los contratos y los principios de la función administrativa.

- II. Adicionalmente, los procesos de selección y/o contratación, contratos y convenios que se adelanten por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigen por el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.13.2.2. Régimen jurídico del Decreto 1648 de 2023 incorporado en el Decreto 1076 de 2015, respetando los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.
- III. Por su parte, el Manual Operativo constituye el documento mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fiducoldex S.A., como Partes del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del FIDEICOMISO- FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el Patrimonio Autónomo, describen los procedimientos que deben seguir cada uno de los partícipes en el Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el referido Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contrato y en éste, no se fija limitaciones de ninguna índole frente a la posibilidad de modificar o adicionar los contratos ni en tiempo ni en recursos.
- IV. Si bien es cierto, uno de los intervinientes es una entidad pública del Sistema Nacional Ambiental SINA, según su régimen jurídico aplicable, eventualmente puede estar sometido a la limitación dispuesta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 frente a la posibilidad de adicionar o no en más del 50% del valor inicial del convenio.
- V. Ahora bien, en este punto se destaca que mientras que el contrato se caracteriza por su naturaleza onerosa, patrimonial y se conforma por intereses básicamente contrapuestos, los convenios, por su parte, tienen una finalidad asociativa perseguida por las partes suscriptoras cuyos intereses se encaminan en la misma dirección y persiguen los mismos objetivos, de conformidad con el ejercicio de las funciones y competencias que les son propias y propendiendo por la cooperación interinstitucional.
- VI. De aquí que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado haya señalado la necesidad de diferenciar el régimen jurídico aplicable a ciertas situaciones específicas del convenio que se separan del régimen jurídico común siendo así que los contratos son relaciones de contenido patrimonial y oneroso en tanto que los convenios contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. (CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 26 de julio de 2016. Exp. 2.257. C.P. Álvaro Namén Vargas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- VII. La distinción también se plantea en el ámbito del derecho privado con la referencia a los contratos de contraprestación y de colaboración; sin embargo, también se rigen por unos principios comunes, pues se forman por el consentimiento y de ambos se derivan el nacimiento de obligaciones para las partes.
- VIII. Ahora bien, sobre la limitación establecida en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dicho límite sólo resulta aplicable para aquellos convenios que comporten un contenido patrimonial y que, por ende, estén sujetos al régimen al régimen jurídico contenido en el EGCAP.
- IX. En línea con lo anterior, los convenios que se suscriban con entidades públicas que no tengan contenido patrimonial como el caso que nos ocupa y que, consecuentemente, no están sujetos al EGCAP, no están obligados a dar cumplimiento al límite porcentual máximo previsto en el inciso primero y segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por lo que se podrá efectuar las incorporaciones de recursos que sean necesarias para la ejecución cabal de los proyectos en los términos antes indicados.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las PARTES intervinientes en el CONVENIO, y en especial, en lo que compete al Fiducoldex S.A. en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación, deberán cumplirse por aquél en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 constitutivo del mismo. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO, **LAS PARTES** se obligan a:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- 3.1.1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado.
- 3.1.2. Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el presente Convenio de manera responsable e idoneidad
- 3.1.3. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio y del proyecto
- 3.1.4. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso.
- 3.1.5. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.6. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y facilitar el acceso e intercambio de la misma para el desarrollo del convenio.
- 3.1.7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.8. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del Convenio
- 3.1.9. Adelantar los trámites para la liquidación del Convenio.
- 3.1.10. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.1.11. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente convenio, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.2.2. Notificar y remitir al EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado y legalizado por LAS PARTES.
- 3.2.3. Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del convenio
- 3.2.4. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
- 3.2.5. Aprobar el Plan Operativo del Convenio que presente EL ALIADO
- 3.2.6. Realizar la contratación derivada que se requiera en desarrollo del objeto contractual del presente del CONVENIO.
- 3.2.7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.2.8. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.2.9. Realizar el acompañamiento y la supervisión a través del Director Ejecutivo del presente convenio.
- 3.2.10. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.11. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:

3.3.1 Compromisos Generales:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- 3.3.1.1 Cumplir con las actividades, obligaciones y entregables, conforme a la propuesta técnica, el presente estudio previo, el anexo técnico, y demás documentos que hacen parte del convenio, para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
- 3.3.1.2 Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del convenio.
- 3.3.1.3 Acoger las decisiones que se tomen en el comité técnico del convenio.
- 3.3.1.4 Asegurar y mantener el equipo de trabajo que se presente para la ejecución del convenio.
- 3.3.1.5 Presentar los informes requeridos por los órganos de control o por la supervisión designada en el marco del convenio.
- 3.3.1.6 Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio para aprobación, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades, se deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- 3.3.1.7 Articularse con las demás organizaciones vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del programa.
- 3.3.1.8 Participar en el proceso de rendición de cuentas del proyecto.
- 3.3.1.9 Presentar los informes técnicos y productos en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos pactados y conforme lo establecido en el plan de trabajo.
- 3.3.1.10 Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.3.1.11 Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- 3.3.1.12 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio y devolver los rendimientos financieros del convenio que se lleguen a generar.
- 3.3.1.13 Concurrir con el Fondo Para la Vida en la suscripción del documento de liquidación del convenio.
- 3.3.1.14 Realizar la desvinculación de la ejecución del convenio de los subcontratistas o empleados que se demuestre que estén involucrados en comportamientos fraudulentos o en prácticas corruptas, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del convenio.
- 3.3.1.15 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
- 3.3.1.16 Asegurar que los acuerdos de voluntades que se deriven del convenio no den lugar a ninguna situación de vínculo laboral con el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.3.1.17 Garantizar que las personas, grupos o entidades que participan en la implementación del proyecto no estarán incluidas en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (especialmente en relación con la lucha contra la financiación del terrorismo).
- 3.3.1.18 Tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informar sobre cualquier situación que constituya un conflicto de interés o que pueda conducir a uno de tales conflictos.
- 3.3.1.19 La información que se entregue a la prensa y todo el material publicitario, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el Proyecto deberán mencionar que el Proyecto fue desarrollado "con financiación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad" y mostrar de la manera

11

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

apropiada el logotipo del FONDO y del Ministerio, acogiendo la estrategia de comunicaciones que se defina en el comité técnico del convenio. Se debe utilizar el manual de imagen e implementar la estrategia de comunicaciones del programa de La Mojana.

3.3.1.20 Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:

- a) Si para efecto de la ejecución del **CONVENIO** el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el **CONVENIO**, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.

3.3.1.21 Los demás compromisos acordados con el convenio y necesarios para su ejecución.

3.3.2. Compromisos Específicos:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- 3.3.2.1. Establecer un sistema de monitoreo participativo con al menos 500 parcelas georreferenciadas que permita evaluar los cambios ecológicos, sociales y ambientales en las áreas de restauración activa y pasiva a desarrollar durante en el plazo del Convenio.
- 3.3.2.2. Realizar un análisis del contexto político y normativo en la región para alinear las acciones del proyecto con los planes de gestión ambiental, ordenamiento territorial y políticas públicas nacionales y regionales.
- 3.3.2.3. Identificar, analizar y caracterizar los conflictos socioambientales relacionados con los recursos hídricos en la región.
- 3.3.2.4. Diseñar e implementar una estrategia para fortalecer los viveros locales en La Mojana incluyendo la caracterización de los viveros existentes, la creación de una red local de viveristas y la capacitación en técnicas de propagación de plantas adaptadas a las condiciones locales.
- 3.3.2.5. Desarrollar e implementar una estrategia de comunicación dirigida a diferentes grupos de interés, incluyendo comunidades locales, autoridades ambientales, viveristas y otros actores relevantes.
- 3.3.2.6. Diseñar e implementar un programa de capacitación para fortalecer las capacidades de las comunidades locales y centros educativos en temas como restauración ecológica, viverismo comunitario, monitoreo participativo y medios de vida sostenibles.
- 3.3.2.7. Diseñar una plataforma digital basada en el Geoportal del Instituto Humboldt para almacenar y visualizar los datos de monitoreo de biodiversidad y restauración en las áreas del proyecto.
- 3.3.2.8. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de doce (12) meses contados a partir de contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el presente **CONVENIO**.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados al FVB que se aprueben por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA QUINTA- PRESUPUESTO, VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLO: El valor total del Convenio es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$1.419.059.033) El valor del presente contrato incluye los impuestos y tasas nacionales y territoriales a que haya lugar, costos directivos e indirectos.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el ALIADO, en su calidad de entidad pública, se encuentra exento del impuesto de timbre nacional. En consecuencia, no le resulta aplicable lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modificó transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 ibidem, fijando una tarifa del uno por ciento (1%) para dicho tributo.

Por lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, conforme a las instrucciones impartidas por su Fideicomitente, asumirá el valor correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del impuesto de timbre derivado de la celebración del presente CONVENIO, equivalente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6,747,287.00)**, respaldado mediante el Documento de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente CONVENIO.

Dicho valor será cubierto con cargo a la fuente presupuestal, de conformidad con la distribución aprobada en el marco del presupuesto vigente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes sobre ejecución del gasto público.

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

5.1.1. EL FONDO aportará la suma en dinero por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.349.457.370).

5.1.2. EL ALIADO realizará un aporte en especie por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.601.663) representados en servicios personales y equipos.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO: EL FONDO realizará los desembolsos de la siguiente manera:

5.2.1. **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso en el primer mes, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$539.782.948)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- **Producto 1:** El plan de inversión de los recursos del convenio.
- **Producto 2:** Cronograma detallado de actividades.

5.2.2. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso en el quinto mes, correspondiente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$742.201.553,50)** previa entrega y recibo a satisfacción:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- **Producto 3:** Documento con el análisis del contexto político y normativo de la región de La Mojana.
 - **Producto 4:** Documento con la estrategia de comunicación diseñada.
 - **Producto 5:** Documento con el diseño del esquema de monitoreo, incluyendo la identificación de áreas potenciales para monitorear la restauración de 28.000 ha y alternativas para el cumplimiento de las 500 parcelas, y el avance en el monitoreo funcional en la instalación de equipos de monitoreo (cámaras trampa y grabadoras).
 - **Producto 6:** Documento con el diagnóstico inicial de capacidades locales y metodología para formular la estrategia participativa para el fortalecimiento técnico y operativo de viveristas locales.
 - **Producto 7:** Documento con la metodología para caracterizar los conflictos socioambientales asociados al agua en la región.
- 5.2.3. **TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso en el último mes, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE**, por un monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$67.472.868,50)**, previa entrega y recibo a satisfacción:
- **Producto 8:** Documento con la estrategia de comunicación ejecutada.
 - **Producto 9:** Documento con el esquema de monitoreo participativo implementado en las áreas de restauración.
 - **Producto 10:** Documento con la estrategia de viverismo local con una red de viveristas fortalecida.
 - **Producto 11:** Documento con el informe de caracterización de los conflictos socioambientales asociados al agua en la región y los lineamientos para su transformación.
 - **Producto 12:** Documento con el diseño del programa para el fortalecimiento de capacidades comunitarias y educativas en restauración, viverismo y monitoreo.
 - **Producto 13:** Documento con el diseño de la plataforma del Geovisor Humboldt para la gestión de datos del monitoreo y la restauración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, queda entendido que la totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del **FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del Convenio y de los aportes de las partes se justifica en los estudios previos y Anexos allegados por el Instituto.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes; Las adiciones que se realicen deben tener plena relación con el objeto contractual del convenio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse entre las PARTES.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El Instituto no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con los recursos del FONDO se podrán adquirir los equipos o bienes previstos en el presupuesto detallado anexo al Estudio Previo correspondiente a la fase 1 con cargo a los recursos del proyecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: LAS PARTES suscribirán los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución del presente Convenio y se hace responsable por el cumplimiento de los compromisos pactados y será responsable por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO se compromete a acreditar mediante documento de informe final de ejecución de contrapartida la ejecución de los aportes a su cargo, junto con los respectivos soportes, de conformidad con la contrapartida para la viabilidad y ejecución del presente proyecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del Fondo para la Vida corresponde a un convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al Aliado habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la entidad bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente/remunerada (en caso de ser remunerada se debe indicar el tratamiento a los rendimientos) separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días, después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente Convenio deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente Convenio, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente Convenio se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

7.1. EL ALIADO deberá entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD los siguientes productos:

Componente	Actividades	Producto
1. Administrativo	Realizar un análisis de costos asociados a cada componente del proyecto, incluyendo recursos humanos, materiales, equipos y actividades. Elaborar un cronograma detallado que refleje la secuencia y dependencia de actividades, y validarlo con las partes involucradas antes de su aprobación final.	Producto 1: El plan de inversión de los recursos del convenio. Producto 2: Cronograma detallado de actividades.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

<p>2. <i>Lectura del contexto político de la región</i></p>	<p>Revisión de documentos normativos. Análisis del contexto político de La Mojana. Informe sobre la alineación del proyecto con los planes y políticas ambientales regionales y nacionales. Recomendaciones para mejorar la articulación de políticas de restauración en la región.</p>	<p>Producto 3: Documento con el análisis del contexto político y normativo de la región de La Mojana.</p>
<p>3. <i>Estrategia de comunicaciones</i></p>	<p>Diagnóstico de comunicaciones. Definición de objetivos de comunicación. Identificación del público objetivo y la definición de mensajes clave. Definición de los productos de comunicación.</p>	<p>Producto 4: Documento con la estrategia de comunicación diseñada. Producto 8: Documento con la estrategia de comunicación ejecutada.</p>
<p>4. <i>Esquema de monitoreo participativo de la restauración activa y la dinámica funcional de los ecosistemas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del esquema de monitoreo participativo a las áreas a restaurar durante el plazo del Convenio en La Mojana. • Identificar las áreas potenciales de monitoreo, incluyendo áreas alternativas para garantizar el cumplimiento de las 500 parcelas. • Desde los primeros meses del convenio, comenzar la instalación de equipos de monitoreo como cámaras trampa, y grabadoras de 	<p>Producto 5: Documento con el diseño del esquema de monitoreo, incluyendo la identificación de áreas potenciales para monitorear la restauración de 28.000 ha y alternativas para el cumplimiento de las 500 parcelas, y el avance en el monitoreo funcional en la instalación de equipos de monitoreo (cámaras trampa y grabadoras).</p> <p>Producto 9: Documento con el esquema de monitoreo participativo implementado en las áreas de restauración.</p>

19

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

	<p>sonido, así como el avistamiento de aves, correspondientes al monitoreo funcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar 4 encuentros para capacitar a 25 Promotores Ambientales en la captura, registro, análisis y difusión de datos relacionados con el monitoreo a la restauración en La Mojana. • Contratación de 25 baqueanos para liderar el monitoreo participativo. • Instalación de al menos 500 parcelas georreferenciadas para monitorear las áreas con restauración activa y las áreas con restauración pasiva. • Elaborar el informe técnico con los resultados del primer año de monitoreo a la restauración. 	
<p>5. Estrategia de viverismo en la región</p>	<p>Caracterización de los viveros locales en La Mojana. Creación de una red de viveristas articulada con la Red Nacional de Viveros. Desarrollar 2 encuentros de capacitación para viveristas en propagación de especies nativas, denominados Aula Vivero, con</p>	<p>Producto 6: Documento con el diagnóstico inicial de capacidades locales y metodología para formular la estrategia participativa para el fortalecimiento técnico y operativo de viveristas locales. Producto 10: Documento con la estrategia de viverismo local con una red de viveristas fortalecida.</p>

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

	participación estimada de 25 personas en cada uno.	
6. <i>Análisis de conflictos socioambientales</i>	Mapa de actores y relaciones conflictivas. Desarrollar 4 talleres con participación estimada de 25 personas cada uno. Propuestas de solución y acuerdos multiactor para la gestión integral del agua. Informe diagnóstico de los conflictos socioambientales en la región.	Producto 7: Documento con el informe de caracterización de los conflictos socioambientales asociados al agua en la región y los lineamientos para su transformación. Producto 11: Documento con el informe de diagnóstico y propuestas para la resolución de conflictos socioambientales.
7. <i>Fortalecimiento de capacidades de la comunidad local y centros educativos</i>	Diseño de guías y materiales educativos sobre restauración y viverismo comunitario. Informe con el diseño del programa de capacitación en las comunidades.	Producto 12: Documento con el diseño del programa para el fortalecimiento de capacidades comunitarias y educativas en restauración, viverismo y monitoreo.
8. <i>Plataforma del Geovisor Humboldt</i>	Diseño de la plataforma del Geovisor Humboldt. Colecta de la información de la base de datos de biodiversidad y restauración en La Mojana.	Producto 13: Documento con el diseño de la plataforma del Geovisor Humboldt para la gestión de datos

7.2. Informes de seguimiento

Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de acuerdo con los formatos previamente definidos por las partes:

Fechas de presentación de los informes	
Informe	Periodicidad
Informe mensual gerencial	Informe mensual gerencial

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

<p>Informes trimestrales</p>	<p>Informes de seguimiento técnico: Estos informes responderán a los criterios dados por la supervisión una vez inicie la ejecución del proyecto, deberán considerar los avances técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros correspondientes en este periodo de tiempo.</p> <p>Estos informes mensuales deberán ser entregados de manera digital, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que está reportando. Deberán incluir el avance en el proceso de monitoreo (funcional y estructural).</p>
<p>Informe Final</p>	<p>Este informe final deberá contener todos los compromisos establecidos, que demuestre su ejecución en un 100% y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, lo cual será requisito para dar inicio al proceso de liquidación del convenio.</p>

PARÁGRAFO 1: Los informes periódicos y finales, deberán estar acompañados de las respectivas evidencias que soporten el avance o ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos, los cuales se deberán entregar a la supervisión del proyecto de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión

Los documentos soporte de cada informe serán presentados en formatos editables y PDF que sustenten la ejecución descrita en los informes y que reposarán en las instalaciones del Instituto Humboldt y deberá enviarse una copia de manera digital al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO 2: Los formatos de los informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del Convenio al Instituto Humboldt, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO 3: Los informes y soportes estarán sujetos a revisión por parte de la supervisión y el Instituto Humboldt deberá realizar los respectivos ajustes que den al lugar para obtener la aprobación de estos entregables.

PARÁGRAFO 4: Los informes deberán estar acompañados de un reporte de ejecución financiera, que refleje el avance en el presupuesto.

PARÁGRAFO 5: Para los informes financieros de solicitud de desembolso, adicionalmente a la entrega de los extractos bancarios de la cuenta destinada para el presente convenio, se deberán adjuntar los soportes de pago de la seguridad social y el soporte de la transacción de los pagos de honorarios del personal contratado, así como la relación de los contratos derivados que se suscriban en el marco de este convenio. Los documentos soporte en formatos editables y PDF que sustentan los informes técnicos con todos los soportes



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

repositarán en las instalaciones del Instituto y deberá enviarse una copia al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Soportes correspondientes a cada informe:

1. El reporte técnico de las actividades realizadas o logros alcanzados y los mecanismos de ejecución, y demás ítems correspondientes.

PARÁGRAFO 6: El informe mensual será de carácter gerencial incluyendo información a nivel general.

Soportes correspondientes a cada informe:

El reporte técnico de las actividades realizadas, logros alcanzados y/o acciones en cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado su delegado.
3. Director Ejecutivo del Fondo y/o su representante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del convenio en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar
2. Verificar la coherencia entre los objetivos del convenio y el plan operativo y el cronograma del proyecto: Implementación de estrategias de monitoreo a la restauración (actividad 1.1.6) en el marco del proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre" para la primera fase.
3. Evaluar el progreso del convenio en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto de la fase 1 dando los lineamientos generales a que haya lugar.
4. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Convenio.
5. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
6. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.

23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
9. Reunirse trimestralmente, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
10. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
11. Verificar el cierre del convenio de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
12. Las demás que se originen en el desarrollo de los convenios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico funcionará en cada una de las fases y dentro de la ejecución de los convenios que se suscriban con ocasión a las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Instituto Humboldt, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cada convenio por fase, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**” identificado con NIT 830.054.060 –5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado – Beneficiario: “**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**” identificado con NIT. 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del bien o del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza por parte de **FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y la posterior suscripción del acta de inicio; en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio por fase, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe EL ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.

26

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio el ALIADO dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el convenio relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el aliado envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación del Ministerio para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el aliado remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

27

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

13. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
15. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el aliado (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente **CONVENIO** en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente **CONVENIO** se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del **CONVENIO** o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Este **CONVENIO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS: Los activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo (Anexo CADENA DE VALOR a los Estudios Previos) con el presupuesto detallado 1.1.6 deberán ser destinados al cumplimiento del Convenio y serán de titularidad del **ALIADO** como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el artículo << Artículo 2.2.9.13.2.3. Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad>> del Decreto 1648 de 2023.

Sostenibilidad: Es responsabilidad del **ALIADO** garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con

28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

la que fue aprobado en el proyecto Implementación de estrategias de monitoreo a la restauración (actividad 1.1.6) en el marco del proyecto “Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por inclusión del **ALIADO** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando el caso de cesión de la posición contractual de fiduciario.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA - PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general o cualquier intangible en cabeza de cualquiera de las partes previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su respectiva propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso; la parte titular podrá permitir el uso de la otra parte, exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE que no sea titular y, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por la legislación en materia de propiedad intelectual, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso de que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual deberán adelantar las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar,

Asimismo, el 100% de los productos generados en el presente convenio se entienden propiedad de ambas partes y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de que los productos se consideren propiedad intelectual, serán de cotitularidad de LAS PARTES y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las mismas proporciones, por lo que podrán utilizar tales resultados conjunta o individualmente sin restricción alguna; utilización que se extiende, sin limitación, a la reproducción en todas sus modalidades, edición, actos de disposición económica, comunicación pública, distribución, publicación, traducción, importación, transformación o adaptación y, en general, cualquier tipo de explotación comercial, académica o de investigación, sin requerimiento o aprobación de la otra parte o del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

La cotitularidad se acuerda con carácter indefinido, sin limitación territorial, para las obras impresas y digitales y/o cualquier soporte que identifiquen las Partes.

La información, datos o bases de datos y/o conocimiento que no se considere propiedad intelectual, será propiedad de ambas partes y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo cual, cada una de las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán utilizarla para la generación de nuevo

31

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

conocimiento y creación de obras o intangibles derivados; estos últimos, se reputarán de la parte que lo haya desarrollado o creado

PARÁGRAFO. Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia que sea aplicado por orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del **CONVENIO**, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc.,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONVENIO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente **CONVENIO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del Convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del **CONVENIO**, LAS PARTES procederán a la liquidación del **CONVENIO**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se ejecutará en la Ecorregión de La Mojana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección: CL 28 A 15 09 P 4 BRR ARMENIA/ Calle 28A #15-09, Bogotá.

34

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Correo electrónico: contabilidad@humboldt.org.co/ direccion@humboldt.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por **EL ALIADO**; 2) Estudios Previos, 3) Documentos del **ALIADO** para la suscripción del Convenio 4) Acta de aprobación del proyecto por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del FONDO (16 de abril de 2024), 5) Acuerdo No. 002 y 003 de 2024, 6) Acta Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024, 7) Documentos técnicos del Proyecto, 8) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, cuyo inicio de ejecución se entenderá perfeccionado con la aprobación de la póliza por parte de **FONDO**, y la posterior suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica, el día

25/07/2025

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL ALIADO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

GISELE DIDIER LÓPEZ

Directora de conocimiento

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

UNIDAD DE GESTIÓN P.A

Elaboró y revisó: María Camila Arias Medina- Profesional

Jurídico Especializado - Unidad de Gestión P.A

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL

Revisó y Aprobó: Viviana Alvarez Rojas - Abogada FVB

AR [Jul 25, 2025 14:21:19 CDT]

35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER VON HUMBOLDT

Revisó y Aprobó: Wilson Ariel Ramírez Hernández
Adriana Pinto Dávila
Johanna Peralta Ballesteros
María Alejandra Mendoza Aguirre
Andrea Carolina Vergara Espinosa

WILSON RAMÍREZ

WILSON RAMIREZ JUN 25, 2015 12:38:26 CDT

Adriana Pinto Dávila

ADRIANA PINTO DAVILA JUN 25, 2015 12:38:26 CDT

Adriana Pinto Dávila

[Signature]

RECURSOS DE LA NACIÓN

Nit: 830054060

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 262

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$1,349,457,370.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: CONVENIO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT - PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA ECORREGIÓN DE LA MOJANA"

Area Solicitante:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	106000001010004	1060104 - IMPL. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA ECOREGION MOJANA	2012	2024	\$1,349,457,370.00	\$0.00
Total					\$1,349,457,370.00	

Expedido a los 23 dias del mes de Diciembre de 2024 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FIRMA AUTORIZADA

RECURSOS DE LA NACIÓN

Nit: 830054060

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 409

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$6,747,287.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: RECURSOS REQUERIDOS PARA EL IMPUESTO AL TIMBRE DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS A SER FIRMADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS EXENTAS - HUMBOLT

Area Solicitante:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	106000001010004	1060104 - IMPL. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA ECOREGION MOJANA	2012	2025	\$6,747,287.00	\$41,960,116,437.66
Total					\$6,747,287.00	

Expedido a los 18 dias del mes de Junio de 2025 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FERNANDO ARTUNDUAGA LOPEZ
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

117711 - Convenio XXX-2025 - P.A FVB Y HUMBOLDT VF - Mojana

Final Audit Report

2025-07-25

Created:	2025-07-25
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA_OxySQ5L04XkoMU5m5dNx6GCFDPK7Q6W

"117711 - Convenio XXX-2025 - P.A FVB Y HUMBOLDT VF - Mojana" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-07-25 - 2:31:20 PM GMT
-  Document emailed to Gisele Didier (gdidier@humboldt.org.co) for signature
2025-07-25 - 2:35:21 PM GMT
-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) added alternate signer nperalta@humboldt.org.co. The original signer nperaltaq@humboldt.org.co can still sign.
2025-07-25 - 2:46:10 PM GMT
-  Email viewed by Gisele Didier (gdidier@humboldt.org.co)
2025-07-25 - 2:58:26 PM GMT
-  Document e-signed by Gisele Didier (gdidier@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 3:02:23 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to wramirez@humboldt.org.co for signature
2025-07-25 - 3:02:25 PM GMT
-  Email viewed by wramirez@humboldt.org.co
2025-07-25 - 5:38:44 PM GMT
-  Signer wramirez@humboldt.org.co entered name at signing as WILSON RAMIREZ
2025-07-25 - 5:39:24 PM GMT
-  Document e-signed by WILSON RAMIREZ (wramirez@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 5:39:26 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Adriana Pinto Dávila (alpinto@humboldt.org.co) for signature
2025-07-25 - 5:39:28 PM GMT

 Email viewed by Adriana Pinto Dávila (alpinto@humboldt.org.co)
2025-07-25 - 6:45:50 PM GMT

 Document e-signed by Adriana Pinto Dávila (alpinto@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 6:46:29 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to nperalta@humboldt.org.co for signature
2025-07-25 - 6:46:33 PM GMT

 Document emailed to nperalta@humboldt.org.co for signature
2025-07-25 - 6:46:33 PM GMT

 Email sent to nperalta@humboldt.org.co bounced and could not be delivered
2025-07-25 - 6:46:47 PM GMT

 Email viewed by nperalta@humboldt.org.co
2025-07-25 - 6:50:03 PM GMT

 Signer nperalta@humboldt.org.co entered name at signing as Johanna Peralta Ballesteros
2025-07-25 - 6:51:33 PM GMT

 Document e-signed by Johanna Peralta Ballesteros (nperalta@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 6:51:35 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to mmendoza@humboldt.org.co for signature
2025-07-25 - 6:51:38 PM GMT

 Email sent to Johanna Peralta Ballesteros (nperalta@humboldt.org.co) bounced and could not be delivered
2025-07-25 - 6:51:42 PM GMT

 Email viewed by mmendoza@humboldt.org.co
2025-07-25 - 6:52:49 PM GMT

 Signer mmendoza@humboldt.org.co entered name at signing as María Alejandra Mendoza Aguirre
2025-07-25 - 6:55:21 PM GMT

 Document e-signed by María Alejandra Mendoza Aguirre (mmendoza@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 6:55:23 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to avergara@humboldt.org.co for signature
2025-07-25 - 6:55:27 PM GMT

 Email viewed by avergara@humboldt.org.co
2025-07-25 - 7:12:57 PM GMT

-  Signer avergara@humboldt.org.co entered name at signing as Andrea Carolina Vergara Espinosa
2025-07-25 - 7:19:03 PM GMT
-  Document e-signed by Andrea Carolina Vergara Espinosa (avergara@humboldt.org.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 7:19:05 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to vivianaalvarez.fondofvb@gmail.com for signature
2025-07-25 - 7:19:08 PM GMT
-  Email viewed by vivianaalvarez.fondofvb@gmail.com
2025-07-25 - 7:19:46 PM GMT
-  Signer vivianaalvarez.fondofvb@gmail.com entered name at signing as AR
2025-07-25 - 7:21:17 PM GMT
-  Document e-signed by AR (vivianaalvarez.fondofvb@gmail.com)
Signature Date: 2025-07-25 - 7:21:19 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-25 - 7:21:21 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 7:43:05 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2025-07-25 - 7:43:08 PM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2025-07-25 - 8:34:20 PM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-07-25 - 9:11:58 PM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 9:12:00 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for approval
2025-07-25 - 9:12:04 PM GMT
-  Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2025-07-25 - 9:21:14 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2025-07-25 - 9:21:14 PM GMT